

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2020-00135-00
ACCIONANTE: SINDICATO DE UNIFICACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA DIAN Y FINANZAS PÚBLICAS “SIUNEDIAN-FINANZAS PÚBLICAS”
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

ACCION DE TUTELA- ADMISORIO

Por haber sido subsanada en término, se admite la acción constitucional de la referencia, presentada por la señora NELLY MONTOYA CASTILLO, quien actúa en representación del SINDICATO DE UNIFICACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA DIAN Y FINANZAS PÚBLICAS “SIUNEDIAN-FINANZAS PÚBLICAS”, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, por medio de la cual solicita la protección de los derechos de orden constitucional y fundamental de asociación y libre expresión presuntamente vulnerados.

En consecuencia, se ordenará el trámite correspondiente previsto en el Decreto 2591 de 1991, y se,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por la señora NELLY MONTOYA CASTILLO, quien actúa en representación del SINDICATO DE UNIFICACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA DIAN Y FINANZAS PÚBLICAS “SIUNEDIAN-FINANZAS PÚBLICAS”, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, por la presunta violación de los derechos constitucionales y fundamentales de asociación y libre expresión presuntamente vulnerados.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Director(a) General de la Unidad

Administrativa Especial Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN¹-, a la directora de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN² y al Subdirector de Gestión de Control Interno Disciplinario de la DIAN³, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción. Para tal efecto, se adjuntará copia de la acción de tutela, la subsanación, anexos y del presente auto.

Se requiere a las accionadas para que informen si el sindicato accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos al presente trámite.

TERCERO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese a la tutelante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO: Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez